



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°592-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N°858-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 16 de Agosto de 2024, Informe N°2820-2024-MTDP-MPLC, de fecha 15 de Agosto del 2024, Informe N°709-2024-GQV-OCAPAC-OGA/MPLC, de fecha 08 de Agosto de 2024, Informe N°2726-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 07 de Agosto de 2024, Carta N° 0183-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 02 de Agosto de 2024, Informe N°680-2024-SRA-OCAPAC-OGA/MPLC, de fecha 01 de Agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa" (...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en atención al numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello con Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, establece en el Artículo Tercero. - DELEGACION DE FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL, numeral 14. Resolver Total o Parcialmente los contratos, autorizar ampliaciones de plazo de las contrataciones a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco- Perú Compras.

Que, mediante Hoja de Requerimiento N°000-4295, de fecha 06 de Junio de 2024, se requiere adquisición de Tintas para Impresora y Plotter, para la actividad (0263) Gerencia de Infraestructura, documento:4,000.000, Cusco, La Convención , Santa Ana.

Que, con fecha 11 de Julio de 2024, se elabora la Orden de Compra N°1704-2024, el que deriva de la OCAM-2024-300748-351-1, con fecha de formalización 15/07/2024 y un plazo de entrega del 16/07/2024 al 24/07/2024 a favor de la Empresa M&M INTERNACIONAL S.A.C, por el monto de S/. 3,162.99 Soles.

Que, mediante Orden de Compra N°1704-2024, de fecha 11 de julio de 2024, derivada del Procedimiento Especial de Contratación a través de Catálogo Electrónico de ACUERDO MARCO PERU COMPRAS OCAM-2024-300748-351-1, la Municipalidad Provincial La Convención perfecciona el contrato con la empresa contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C para la adquisición de Tintas para Impresora y Plotter, para la actividad (0263) Gerencia de Infraestructura, documento:4,000.000, Cusco, La Convención , Santa Ana, por el monto de S/. 3,162.99 Soles, con un plazo de entrega del 16/07/2024 al 24/07/2024.

Que, mediante Informe N° 680-2024-SRA-OCAPAC-OGA/MPLC, de fecha 01 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén - Lic. Sonia Rojas Alegria remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento-Lic. Maurice Taboada Del Pino, el expediente administrativo de la Orden de Compra N° 1704-2024, de fecha 11 de julio de 2024, derivada del Procedimiento Especial de Contratación a través de Catálogo Electrónico de ACUERDO MARCO PERU COMPRAS OCAM-2024-300748-351-1, adjudicado a la empresa contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C., para la ADQUISICION DE TINTA PARA IMPRESORA Y PLOTTER, para la Gerencia de Infraestructura MPLC, por el monto de S/. 3,162.99 soles, con un plazo de entrega del 16/07/2024 al 24/07/2024; por incumplimiento de términos contractuales referido a la entrega de bienes materiales adquiridos, el cual debió de entregar como fecha limite el 24/07/2024, situación que hasta la fecha viene incumpliendo con la entrega,

Que, mediante, Carta N° 0183-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 02 de Agosto de 2024, Notificada mediante correo electrónico con fecha de envío 02/08/2024 a horas 11:34, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento - Lic. Maurice Taboada del Pino comunica a la contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C., el cumplimiento de obligaciones contractuales, según lo pactado en la Orden de Compra N° 1704-2024, de fecha 11 de julio de 2024, otorgando el plazo de 02 días para su entrega de los bienes adquiridos, bajo expreso apercibimiento de resolver el contrato en caso de incumplimiento.

Que mediante Informe N° 2726-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 07 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento - Lic. Maurice Taboada del Pino comunica al Jefe (E) de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén - Giordano Quispe Vargas, que en atención al Informe N° 680-2024-SRA-OCAPAC-OGA/MPLC, de fecha 01 de agosto de 2024, se generó la Carta N° 0183-2024-OA- MTDP-MPLC-Notificada al contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C., mediante correo electrónico con fecha de envío 02/08/2024 a horas 11:34, donde se le otorga 02 (dos) días calendario para que cumpla con entregar los bienes materiales según la Orden de Compra N° 1704-2024 OCAM-2024-300748-351-1, bajo expreso apercibimiento de resolver el contrato en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe N° 709-2024-GQV-OCAPAC-OGA/MPLC, de fecha 08 de agosto de 2024, el Jefe (E) de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén - Giordano Quispe Vargas remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento-Lic. Maurice Taboada Del Pino, el expediente administrativo de la Orden de Compra N° 1704-2024 OCAM-2024-300748-351-1, adjudicado a la empresa contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C., para la ADQUISICION DE TINTA PARA IMPRESORA Y PLOTTER, para la Gerencia de Infraestructura MPLC, por el monto de S/. 3,162.99 soles, por incumplimiento de términos contractuales referido a la entrega de bienes materiales adquiridos, el cual debió de entregar como fecha limite el 24/07/2024, situación que hasta la fecha ha incumplido con la entrega, solicitando se tome las medidas administrativas y/o legales de acuerdo a la Ley de Contrataciones N° 30225.

Que, mediante Informe N° 2820-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 15 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento - Lic. Maurice Taboada del Pino solicita al Director de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la solicitud de Resolución Total de la Orden de Compra N° 1704-2024 OCAM-2024-300748-351-1, señalando en sus Conclusiones que se PROCEDA con la Resolución Total por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales pase haber sido requerido para su cumplimiento.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°592-2024-GM-MPLC

Que, el Artículo 31° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: los Métodos especiales de contratación 31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco. 31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Señala en el literal b) "Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento requieren al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables" y en el literal f) "El perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros".

Que, el numeral 8.9 de la Directiva N°007-2017-OSCE/CD-DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO; señala textualmente: "Los proveedores están obligados a atender las órdenes de compra o de servicio, salvo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 83 del reglamento. El incumplimiento de esta obligación constituye una causal de exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan".

Que, además de ello, el incumpliendo es causal de aplicación de Penalidades y/o Resolución Contractual, tal como lo establece el numeral 3,2, de las REGLAS ESTANDAR DEL METODO ESPECIAL DE CONTRATACION A TRAVES DE LOS CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO-TIPO I, Tercera Modificación, que señala en su numeral 10.8. Causal y Procedimiento de Resolución Contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO DE LA LEY y el Reglamento aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la Orden de Compra. Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el Reglamento. La notificación de apercibimiento y la notificación de resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA, siendo aplicable para la ENTIDAD y el PROVEEDOR; y 10.11. Penalidades por incumplimiento de la prestación e incumplimiento en la ejecución EL PROVEEDOR podrá ser sujeto a la aplicación de penalidades por parte de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, en el presente caso se advierte que el contratista no ha cumplido con la entrega de los bienes materiales; teniendo como referencia que dicha Orden de Compra Virtual OCAM-2024-300748-351-1, cuenta con fecha de formalización al 15/07/2024; en consecuencia se ha configurado lo establecido en el numeral 10.8 de las REGLAS ESTANDAR DEL METODO ESPECIAL DE CONTRATACION A TRAVES DE LOS CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO-TIPO I, Tercera Modificación, que señala en su numeral 10.8. Causal y Procedimiento de Resolución Contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO DE LA LEY y el Reglamento aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la Orden de Compra. Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el Reglamento. La notificación de apercibimiento y la notificación de resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA, siendo aplicable para la ENTIDAD y el PROVEEDOR.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF numeral 36.1. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. **36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. (...).**

Que, Asimismo, el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, dispone en qué casos la Entidad puede resolver el contrato, el mismo que traemos a colación: **Artículo 164°.- Causales de resolución. 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.**

Que, de igual manera, el Artículo 165° del Reglamento, establece el procedimiento de resolución de contrato precisando lo siguiente: **Artículo 165°.- Procedimiento de resolución de contrato 165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días. b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial. 165.5. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial.**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°592-2024-GM-MPLC

Que, con Informe Legal N°858-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 16 de Agosto del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina declarar **PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL de la Orden de Compra N° 1704-2024, de fecha 11 de julio de 2024** derivada del Procedimiento Especial de Contratación a través de Catálogo Electrónico de ACUERDO MARCO PERU COMPRAS OCAM-2024-300748-351-1, celebrado entre la Municipalidad Provincial La Convención y la Empresa contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C., para la ADQUISICION DE TINTA PARA IMPRESORA Y PLOTTER, para la Gerencia de Infraestructura MPLC, por el monto de S/. 3,162.99 soles, con un plazo de entrega del 16/07/2024 al 24/07/2024, por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, al haber incurrido en causal establecida en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF.

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la Referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la RESOLUCION TOTAL de la Orden de Compra N° 1704-2024- Perú Compras OCAM-2024-300748-351-1, a favor de la contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C para la adquisición de Tintas para Impresora y Plotter, para la actividad (0263) Gerencia de Infraestructura, documento:4,000.000, Cusco, La Convención, Santa Ana, por el monto de S/. 3,162.99 Soles, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 36° y al RLCE, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, artículo 164° numeral 164.1, inciso a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, en concordancia con el numeral 165.1 del Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

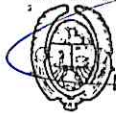
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista, así como poner de conocimiento al Tribunal de Contrataciones la Presente Resolución, que pudiera dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, el Registro del Acto Resolutorio a través de la Plataforma habilitada por PERU COMPRAS consignando el Estado RESULTA; de conformidad con el numeral 10° de las Reglas Estándar del Método Especial De Contratación A Través De Los Catálogos Electrónicos De Acuerdo Marco; así como la notificación del Acto Resolutorio al contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copias a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención, a efectos de que inste las acciones legales que correspondan para el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por la inexecución de la obligación contractual de la Empresa Contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI 23863354
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Alcaldía
GI
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo

